



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 593

PARA ESTABLECER LA FECHA LÍMITE PARA QUE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PRESENTEN EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE EXAMEN ORAL QUE DEBE PRESENTAR TODO ESTUDIANTE DE LOS GRADOS KINDER, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO Y DÉCIMO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Ley para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el cuidado de la salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas, Ley Núm. 63-2017, requiere que todo padre, madre o encargado de un menor de edad matriculado en los grados K, 2do, 4to, 6to, 8vo o 10mo, en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, público o privado, presente un Certificado de Examen Oral debidamente firmado por odontólogo o dentista licenciado en Puerto Rico, que evidencie que al menor se le ha practicado un examen oral en el periodo de un (1) año anterior al momento de comenzar el año escolar.

POR CUANTO: El Reglamento para establecer el requisito de presentar un certificado de examen oral para ser matriculado en una escuela pública y privada, Reglamento Núm. 9055 de 6 de noviembre de 2018, requiere que el certificado de examen oral se presente al momento del proceso de matrícula al comienzo del año escolar. Subsiguientemente, las escuelas públicas y privadas deben presentar ante el Departamento de Salud un Informe de Cumplimiento de los Certificados de Examen Oral.

POR CUANTO: Ante la reducción de proveedores de servicios de salud oral en nuestra isla, así como las interrogantes que presentan las escuelas públicas y privadas al momento de presentar los informes requeridos, entendemos necesario establecer una fecha precisa y razonable para que los directores(as) o el personal designado por el director(a) de una escuela o institución educativa, pública o privada, pueda cumplir cabalmente con las disposiciones de la Ley Núm. 63-2017 y el Reglamento Núm. 9055.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 575 de 19 de julio de 2023, estableció las fechas límite para la presentación de los informes requeridos conforme a la Ley 63-2017 para el año escolar 2023-2024. Con la presente se atiende lo concerniente al año escolar 2024-2025.

POR TANTO: YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se fija el 1 de diciembre de 2024 como la fecha límite para que las escuelas públicas y privadas radiquen en el portal cibernético del Departamento de Salud el Informe de Cumplimiento de los Certificados de Examen Oral. La página web para radicar el informe es la siguiente: <https://redcap.salud.pr.gov/surveys/?s=XTRF7P8MLEAJPN7P>

SEGUNDO: El Informe de Incumplimiento también deberá ser presentado al Departamento de Salud y al Departamento de la Familia mediante correo electrónico en o antes del 1 de diciembre de 2024. En el siguiente enlace está disponible el documento que deben completar y las direcciones de correo electrónico: <https://www.salud.pr.gov/menuInst/download/896>

TERCERO: La presente Orden Administrativa será aplicable solamente al Año Escolar 2024-2025.

CUARTO: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 575 de 19 de julio de 2023 y todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden.

QUINTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

